

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias de solicitud de ADOPCIÓN para estudio sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 765203110003-2021-00513-00. Adopción

Palmira, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Nos correspondió por reparto conocer la presente demanda de **ADOPCIÓN** adelantada por medio de apoderada judicial por el señor **ORLANDO NOMELIN TOLE**, mayor de edad y vecino del municipio de Palmira, en beneficio del adolescente **JAN FRANZ DIAZ HERRERA**, la cual cumple con el lleno de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTIR la presente demanda de **ADOPCIÓN** presentada a través de apoderada judicial por el señor **ORLANDO NOMELIN TOLE**, mayor de edad y vecino del municipio de Palmira, en beneficio del adolescente **JAN FRANZ DIAZ HERRERA**.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, **córrase traslado** al **Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira**, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público.

CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, por su pertinencia y conducencia en pro de decidir este asunto.

QUINTO: RECONOCERLE personería jurídica a la Dra. **YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO**, abogada en ejercicio, con cédula de ciudadanía 1.144.087.823 y tarjeta profesional 328.461 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte interesada, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

El Juez:



WILMAR SOTO BOTERO

RVC.